

CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.

(Resolución de Autorización de Existencia
N° 125, de 07 de marzo de 2005)

EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de marzo de 2019, se acordó aumentar el capital de Chubb Seguros de Vida Chile S.A. de los actuales \$ 5.351.898.272, dividido en 266.649 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie a \$ 79.796.662.019 dividido en 3.975.730 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie. Dicho aumento se paga con \$ 74.444.763.747 que será dividido en 3.709.081 nuevas acciones de pago, nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie.

La Comisión para el Mercado Financiero, el 4 de abril de 2019, aprobó la modificación de estatutos de la Sociedad.

El directorio de la Sociedad, en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2019, acordó emitir y colocar las 3.709.081 nuevas acciones de pago, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal.

Esta emisión se ofrece, por esta única vez, preferentemente a los accionistas de la Sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir 0,0000498233 acciones de pago por cada acción que posean inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad al día 26 de abril de 2019. Estas acciones serán ofrecidas al precio de 20.070,945807600300 por acción de pago, y ser pagadas al contado y en dinero efectivo a la fecha de ejercerse la opción preferente para suscribir el aumento de capital de la Sociedad. Las fracciones de acción se elevarán al número entero superior más próximo si fueren iguales o excedieren de 0,5; si fueren inferiores a esta última cifra, se rebajarán al número entero inferior más próximo, tomando en cuenta que todo accionista de la Sociedad quedará facultado para suscribir al menos 1 acción de pago.

Los accionistas o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la Sociedad su intención de suscribirlas, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir desde el 3 de mayo de 2019 hasta el 2 de junio de 2019, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren dentro de dicho plazo.

El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la Sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la Sociedad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho preferente de suscripción puede ser consultado directamente a la Sociedad.

Las acciones que no fueren suscritas en esta primera ronda de colocación por los accionistas o sus cesionarios, podrán ser libremente ofrecidas por el directorio de la Sociedad sin que deban observarse nuevas formalidades de publicidad al respecto. Con todo, dicha oferta no podrá formularse a valores inferiores o en condiciones más ventajosas que las ofrecidas durante esta primera ronda de colocación.

El Gerente General.